

**CARRERA DE INGENIERÍA COMERCIAL
REGLAMENTO DE MODALIDADES DE
GRADUACIÓN**



TÍTULO I CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente Reglamento contiene disposiciones generales, su objetivo principal es de normar las modalidades de graduación que se encuentran vigentes en la Carrera de Ingeniería Comercial dependiente de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

Art. 2. El Reglamento se enmarca en los principios, fines y objetivos del Sistema de la Universidad Boliviana, en consonancia con las políticas universitarias de enseñanza-aprendizaje, investigación científica, tecnológica e interacción social. Este Reglamento reconoce y preserva las características distintivas de la formación profesional impartida en la Carrera de Ingeniería Comercial, asegurando una alineación estratégica con la visión general del Sistema de la Universidad Boliviana.

Art. 3. Las normas contenidas en el presente Reglamento constituyen disposiciones generales que regulan las modalidades de graduación vigentes en la Carrera de Ingeniería Comercial.

CAPÍTULO II DE LAS MODALIDADES DE GRADUACIÓN

Art.4. Las modalidades de graduación vigentes en la Carrera de Ingeniería Comercial concordantes con el Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación, Capítulo I, Artículo Nº 4, del XII Congreso de Universidades, y otras disposiciones internas emanadas de la Comisión Académica de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, son:

- Graduación por excelencia.
- Exámenes de grado.
- Tesis de grado.
- Proyecto de grado.
- Trabajo dirigido.
- Internado.
- Diplomado

Art. 5. Las modalidades de graduación establecidas en el artículo precedente para la obtención del título de Licenciado/a en Ingeniería Comercial estarán en sujeción a las normas generales y específicas que establece el presente Reglamento, en concordancia con las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema de la Universidad Boliviana (SUB); de los artículos 61 al 74 del Reglamento Académico Estudiantil (SUB), de los Artículos 2, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento General de Títulos y Grados vigentes en la Universidad Boliviana.

Art. 6. Es requisito indispensable para la obtención del Diploma Académico correspondiente a la Licenciatura en Ingeniería Comercial, cumplir con los trámites exigidos por las instancias académicas facultadas para el efecto y haber aprobado alguna de las modalidades de graduación vigentes.

Art. 7. Caracterización de las modalidades de graduación¹:

Graduación por excelencia. Modalidad que exime a los estudiantes sobresalientes de someterse a otra modalidad de Graduación. Estos voluntariamente se adscriben a este tipo de Graduación. La Graduación por Excelencia exige una valoración del rendimiento académico del estudiante en el curso de su formación. El rendimiento académico es evaluado en función al aprovechamiento académico expresado en indicadores cuantitativos obtenido por el estudiante durante su formación a nivel de licenciatura. Esta modalidad otorga el grado académico en forma directa al alumno cuyo rendimiento académico es calificado de excelente durante todo su historial académico curricular.

Exámenes de grado. Es la valoración de la formación académica global del estudiante, a través de pruebas de exploración del conocimiento que se adquiere en la Carrera. En el caso de la Carrera de Ingeniería Comercial, corresponde al examen de contenidos, que son pruebas orales de los conocimientos teórico-prácticos adquiridos por el estudiante en el curso de la Carrera, este examen se fundamenta en los programas y contenidos de los planes de estudio.

Tesis de Grado. Es un trabajo de investigación, que cumple con exigencias de metodología científica, al objeto de conocer y dar soluciones y respuesta a un problema, pudiendo plantear alternativas aplicables o proponer soluciones prácticas y/o teóricas.

Proyecto de Grado. Trabajo de investigación y de aplicación cuyo propósito es el diseño, programación de actividades y operaciones en el ámbito empresarial y de marketing para una organización pública o privada, con la finalidad de establecer su viabilidad y factibilidad. En el ámbito del marketing, el fin estará orientado a establecer el rendimiento de una campaña o estrategia mediante valores numéricos (métricas de marketing).

Trabajo Dirigido. Consiste en la realización de un trabajo de investigación encargado por instituciones, que es supervisado, fiscalizado y evaluado por profesionales en calidad de asesores o guías miembros de la misma. Por tanto, es una actividad investigativa con rigor científico, cuyo propósito es la solución de un problema gerencial, propuesto por una organización (institución), que se desarrolla bajo el seguimiento de un asesor docente (de la carrera) y un funcionario con formación inherente a la carrera de la institución o empresa con la que se ha firmado previamente convenio.

Internado. Es un trabajo preprofesional e investigativo realizado en instituciones del campo profesional, en la que el estudiante pone a prueba sus conocimientos profesionales por un tiempo mínimo de seis meses de acuerdo con horario a ser convenido, al término del cual el estudiante deberá presentar un informe sobre las

¹ En base al documento del XII Congreso Nacional de Universidades.

actividades desarrolladas y un trabajo de investigación científico identificando y proponiendo soluciones a un problema determinado.

Diplomado. La modalidad de Diplomado faculta la graduación del estudiante que haya concluido todas las asignaturas del plan de estudios de la Carrera y tenga formalizado y concluido uno de los programas vigentes de Diplomado de la Escuela de Negocios y Administración Pública (ENAP), de acuerdo con el perfil profesional de la carrera.

CAPÍTULO III RELACIÓN CON LA ASIGNATURA DE SEMINARIO II

Art. 8. La asignatura de Seminario II es una asignatura perteneciente al diseño curricular de la Carrera, permite al estudiante realizar trabajos de investigación en las diferentes modalidades de graduación de la Carrera.

Art. 9. Los estudiantes para acogerse a cualquiera de las modalidades de graduación, incluida la de diplomado, deberán aprobar la asignatura Seminario II por su carácter curricular.

Art. 10. La calificación obtenida por los estudiantes en la asignatura de Seminario II, está relacionada de forma directa con la habilitación del estudiante a las modalidades de Tesis de Grado, Proyecto de Grado, Trabajo Dirigido e Internado; pudiendo estar comprendida entre los siguientes rangos:

- **51 a 55 puntos**, implica únicamente la aprobación de la asignatura de Seminario II, debiendo el estudiante presentar un nuevo trabajo de investigación en cualquiera de las modalidades vigentes, cuyo perfil deberá ser aprobado por Dirección de Carrera, para su posterior asignación de tutor.
- **Entre 56 a 64 puntos**, implica la mejora del trabajo de investigación y la asignación de tutor de forma obligatoria.
- **Mayor o igual a 65 puntos**, asignación directa de tribunal de evaluación.

Art. 11. Los tribunales asignados en las defensas de tercer panel en la asignatura de Seminario II están facultados para efectuar observaciones y sugerencias sobre el contenido y fondo de los trabajos de investigación, que deberán ser consideradas por los postulantes, quienes tienen la obligación de realizar las correcciones respectivas.

Art. 12. Concluido el plan de estudios y constatada la situación a través de la presentación de toda la documentación que permite al estudiante habilitarse para realizar la defensa formal ante tribunal, en cualquiera de las modalidades especificadas en el Art. 7, deberá de manera individual defender y aprobar su trabajo para optar el título de Licenciado(a) en Ingeniería Comercial, una vez cumplidos todos los requisitos formales.

Art. 13. Los temas de investigación concluidos y aprobados en la asignatura de Seminario II tendrán una vigencia de dos años computables, a partir de la culminación del plan de estudios

por el estudiante, al cabo del cual el tema o su contenido podrá ser desarrollado por otros estudiantes.

Art. 14. Los docentes de la asignatura de Seminario II registrarán los temas de los estudiantes habiendo comprobado en primera instancia la originalidad del trabajo, el registro se formalizará mediante nota escrita al director de Carrera especificando título, modalidad y nombre completo del estudiante.

Art. 15. Posterior a la evaluación del tercer panel los docentes de la asignatura de Seminario II, mediante nota escrita, harán llegar al director de Carrera los formularios de evaluación (Anexo N° 9) a la evaluación final de la asignatura (tercer panel).

TÍTULO II MODALIDADES DE GRADUACIÓN TESIS DE GRADO Y PROYECTO DE GRADO

CAPÍTULO I DE LA ELABORACIÓN DE LA TESIS Y DEL PROYECTO DE GRADO

Art. 16. La elaboración de los trabajos de investigación en la asignatura de Seminario II, así como los ajustes y complementaciones para la presentación ante tribunal formal, se deben realizar en el marco de las guías metodológicas disponibles que forman parte del presente reglamento.

Art. 17. La elaboración del trabajo de investigación se efectuará bajo la supervisión y seguimiento de los docentes de la asignatura de Seminario II y/o los tutores que se asignen una vez aprobada la asignatura.

Art. 18. Una vez concluido el plan de estudios, aprobada la asignatura de Seminario II, y tomando en cuenta la calificación final obtenida, el estudiante puede solicitar el apoyo de un docente tutor para complementar y mejorar su trabajo de investigación.

Art. 19. Los trabajos en la modalidad de Proyecto de Grado pueden realizarse siguiendo los formatos de Plan de Negocios, Plan de Marketing y Estudio de Factibilidad, cuyo contenido se desarrolla en el marco de las guías metodológicas que forman parte del presente reglamento.

CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LA TESIS Y PROYECTO DE GRADO

Art. 20. Considerando la calificación final de la asignatura Seminario II, el estudiante podrá presentar ante Dirección de Carrera su trabajo definitivo para la evaluación posterior por tribunal competente, acompañando el formulario de evaluación de la asignatura de Seminario II.

Art. 21. Para el trámite de evaluación y defensa de Tesis o Proyecto de Grado, es requisito indispensable la presentación a la Dirección de Carrera, los siguientes documentos:

1. Memorial de designación de tribunal de tesis o proyecto de grado.
2. Certificado de Conclusión de Estudios.
3. Certificado de Calificaciones de Notas.
4. Kardex Universitario.
5. Fotocopia de Carnet Universitario y Carnet de Identidad.
6. Tres ejemplares de la tesis o proyecto de grado en formato establecido más un CD que contenga un archivo digital del documento.
7. Check List
8. Adjuntar otros requisitos si corresponde:
 - a. Formulario de evaluación del tercer panel.
 - b. Certificado de no duplicidad.
 - c. Informe del tutor.
 - d. Memorial e informe de aprobación del tema.
 - e. Informe de seguimiento de Internado o Trabajo Dirigido.

Art. 22. La Dirección de Carrera conformará los respectivos tribunales para la evaluación de los trabajos de graduación, en concordancia con el Artículo 47, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Universidad. El tribunal estará conformado por un presidente y dos vocales.

Art. 23. El tribunal calificador, en un plazo máximo de 15 días hábiles (computables a partir de la recepción del documento) deberá reunirse para evaluar el documento, si no hubiese observaciones fijará fecha y hora de defensa, o en su caso, efectuará las observaciones que considere necesarias, estableciendo plazo para la corrección de estas; las cuales deberán ser resueltas con el apoyo del docente tutor, cuando corresponda. Una vez cumplidas las observaciones, el tribunal determinará fecha y hora de defensa, en el caso de que el postulante no satisfaga las observaciones, se rechazará el trabajo. El cumplimiento de los plazos deberá ser estrictamente controlado por Dirección de Carrera para evitar retrasos en el proceso.

Art. 24. Los miembros del tribunal calificador, habiendo coordinado y determinado fecha y hora para la primera y segunda revisión o defensa, deberán asistir puntualmente al ser estas actividades académicas asignadas por autoridad competente Artículo 106, inciso j), del Estatuto Orgánico de la Universidad. La ausencia injustificada de alguno de los miembros será informada por el presidente de tribunal a Dirección de Carrera el cual procederá de acuerdo con el Artículo 47, inciso h), del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 25. El plazo máximo que el tribunal puede asignar para efectuar correcciones, ajustes o complementaciones a los trabajos, es de 60 días calendario.

Art. 26. Por única vez y mediante memorial, el estudiante podrá solicitar la ampliación de plazo a Dirección de Carrera. Dicha solicitud deberá presentarse antes del cumplimiento del plazo establecido por el tribunal, el director de Carrera podrá asignar un plazo adicional máximo de 30 días calendario.

Art. 27. En caso de que el estudiante no cumpla con el plazo establecido por el tribunal para la corrección, ajustes o complementaciones, su trabajo será automáticamente rechazado y por tanto reprobado en la modalidad.

Art. 28. Si se comprueba plagio en la investigación, el trabajo será reprobado en forma definitiva en primera instancia. Este aspecto debe ser demostrado y registrado en acta por los tribunales asignados.

Art. 29. La autorización de la defensa oral implica la suficiencia del documento final de investigación, el mismo que será evaluado y calificado en la instancia respectiva debiendo el tribunal hacer conocer a Dirección la calificación para la notificación del postulante. Dicho documento como mínimo deberá tener una calificación mayor o igual a 26 puntos.

La evaluación se desarrollará según la siguiente escala de valores:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN TESIS		PARAMETROS DE EVALUACIÓN PROYECTO	
Coherencia del diseño teórico y metodológico	10	Coherencia de la estructura del proyecto	10
Pertinencia y profundidad del marco teórico	10	Pertinencia y profundidad del análisis de la información, según el tipo de estudio y de acuerdo con las guías metodológicas	10
Calidad y profundidad del análisis de resultados y/o propuesta (si corresponde)	20	Aporte de la propuesta y análisis económico - financiero	20
Presentación formal del documento y cumplimiento de normas de redacción científica	10	Presentación formal del documento y cumplimiento de normas de redacción científica	10
TOTAL CALIFICACIÓN TRABAJO 50 PUNTOS		TOTAL CALIFICACIÓN TRABAJO 50 PUNTOS	

Art. 30. La defensa se desarrollará en acto público, y tendrá un tiempo de duración de exposición de 30 minutos como máximo y 30 minutos de preguntas y respuestas como máximo.

Art. 31. Terminada la defensa oral, el tribunal procederá a evaluar la misma en base a la siguiente escala de valores:

Grado de claridad en la exposición hasta	10
Nivel de dominio del tema hasta	15
Defensa crítica y argumentos hasta	25
TOTAL CALIFICACIÓN DEFENSA	50 PUNTOS

Art. 32. La calificación final, resultará de la suma de puntos correspondientes al trabajo y a la defensa oral, cuya nota tendrá carácter definitivo e irrevisable, la misma que si es igual o mayor a 51 puntos, significará la aprobación del trabajo de grado que habilita al estudiante para obtener la Licenciatura en Ingeniería Comercial.

Art. 33. La reprobación en la defensa de Tesis o Proyecto de Grado obliga al estudiante a elegir otra modalidad de graduación.

Art. 34. En sujeción al artículo anterior, el estudiante reprobado deberá presentar a Dirección, un nuevo perfil de investigación para su aprobación, bajo la guía de un tutor designado por Dirección. En caso de que el estudiante opte como segunda modalidad, por las modalidades

de Trabajo Dirigido, Internado o Exámenes de Grado, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO III MODALIDADES DE GRADUACIÓN TRABAJO DIRIGIDO E INTERNADO

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO E INTERNADO

Art. 35. Para el desarrollo del trabajo de investigación en las modalidades de Trabajo Dirigido e Internado, la Dirección de Carrera deberá suscribir convenios interinstitucionales con empresas e instituciones del Departamento, a fin de lograr las condiciones necesarias y suficientes para que el universitario realice la práctica laboral investigativa en el campo de acción de la Ingeniería Comercial.

Art. 36. La vigencia de los convenios podrá ser igual o mayor a un año, mientras que la permanencia del estudiante en las empresas e instituciones será de seis meses calendario.

Art. 37. Los estudiantes que opten por la modalidad de Trabajo Dirigido podrán hacerlo durante el cuarto año de su formación, el docente de la asignatura de Seminario II, asesorará y hará seguimiento al desarrollo del trabajo de investigación en coordinación con el docente de práctica laboral.

Art. 38. En concordancia con el Artículo N° 7, del Reglamento de Tipos y Modalidades de Graduación del XII Congreso de Universidades, los estudiantes que opten por la modalidad de Internado, preferentemente deben haber concluido el plan de estudios de la Carrera, en dicho caso desarrollarán su trabajo de investigación bajo el asesoramiento y seguimiento de un tutor que será asignado por Dirección de Carrera, el cual asesorará y hará seguimiento al desarrollo del trabajo de investigación, en coordinación con el docente de práctica laboral. Si el estudiante se encuentra cursando el cuarto año, desarrollará la modalidad de internado en correspondencia al artículo anterior.

Art. 39. Para la asignación de plazas para el desarrollo de la modalidad de Internado o Trabajo Dirigido se tomará en cuenta el promedio de calificaciones de los estudiantes, en caso de que la demanda supere a la oferta de plazas.

Art. 40. La entidad patrocinadora, a través de sus reparticiones competentes y con su metodología institucional establecida, identificará los temas en estricta sujeción al área de actuación del Ingeniero Comercial, así como los ámbitos de acción en que los estudiantes desarrollarán el Trabajo Dirigido o Internado.

Art. 41. Los estudiantes seleccionados en dichas modalidades determinarán el tema, contenido y alcance del trabajo, compatibilizando los requerimientos de la institución, con los requisitos académicos propios de un trabajo de investigación. Esta labor debe ser realizada bajo el seguimiento y control del docente de la asignatura de Seminario II, docente de práctica laboral y/o del tutor si el caso corresponde.

CAPÍTULO II DE LA ELABORACIÓN DE TRABAJO DIRIGIDO E INTERNADO

Art. 42. El estudiante procederá a la elaboración del trabajo de investigación correspondiente en el marco de las guías metodológicas vigentes en la Carrera, para cada modalidad.

Art. 43. El docente de Seminario II realizará el asesoramiento y seguimiento al desarrollo del trabajo de investigación de los estudiantes que opten por las modalidades de Trabajo Dirigido e Internado.

Art. 44. En caso de que el estudiante haya concluido su plan de estudios y opte por la modalidad de Internado deberá desarrollar su trabajo de investigación bajo el asesoramiento de un tutor, asignado por Dirección de Carrera.

Art. 45. El docente de práctica laboral debe realizar el seguimiento directo a los estudiantes que opten a las modalidades de Internado y Trabajo Dirigido, en relación con las actividades que efectúan en la institución asignada. Este seguimiento y control se efectuará de forma mensual.

Art. 46. A la conclusión del trabajo, la institución patrocinadora enviará a Dirección de Carrera un informe final, que contenga una evaluación cuantitativa y cualitativa sobre el rendimiento del estudiante y la contribución del Trabajo Dirigido o Internado a la institución.

Art. 47. El informe de Trabajo Dirigido y de Internado comprende el informe de práctica investigativa, complementado por los informes emitidos por la institución patrocinadora, en el marco de las guías metodológicas establecidas por la Carrera.

Art. 48. Una vez concluido y aprobado el trabajo en las modalidades de Trabajo Dirigido e Internado, deberá ser presentado en tres ejemplares a Dirección de Carrera, para la posterior designación del tribunal encargado de su evaluación.

CAPÍTULO III DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA FINAL DEL TRABAJO DIRIGIDO E INTERNADO

Art. 49. Para la evaluación y defensa final del Trabajo Dirigido o Informe de Internado, es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos a Dirección de Carrera:

1. Memorial de designación de tribunal de internado o trabajo dirigido.
2. Certificado de Conclusión de Estudios.
3. Certificado de Calificaciones de Notas.
4. Kardex Universitario.
5. Fotocopia de Carnet Universitario y Carnet de Identidad.
6. Tres ejemplares del documento de internado o trabajo dirigido en formato establecido más un CD que contenga un archivo digital del documento.
7. Check List.
8. Informe de seguimiento de internado o trabajo dirigido.
9. Adjuntar otros requisitos si corresponde:
 - a. Formulario de evaluación del tercer panel.

- b. Certificado de no duplicidad.
- c. Informe del tutor.
- d. Memorial e informe de aprobación del tema.

Art. 50. La Dirección de Carrera conformará los respectivos tribunales para la evaluación de los trabajos de graduación, en concordancia con el Artículo 47, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Universidad. El tribunal estará conformado por un presidente y dos vocales.

Art. 51. El tribunal calificador, en un plazo máximo de 15 días hábiles (computables a partir de la recepción del documento) deberá reunirse para evaluar el documento, si no hubiese observaciones fijará fecha y hora de defensa, o en su caso, efectuará las observaciones que considere necesarias, estableciendo plazo para la corrección de estas; las cuales deberán ser resueltas con el apoyo del docente tutor, cuando corresponda. Una vez cumplidas las observaciones, el tribunal determinará fecha y hora de defensa, en el caso de que el postulante no satisfaga las observaciones, se rechazará el trabajo. El cumplimiento de los plazos deberá ser estrictamente controlado por Dirección de Carrera para evitar retrasos en el proceso.

Art. 52. Los miembros del tribunal calificador, habiendo coordinado y determinado fecha y hora para la primera y segunda revisión o defensa, deberán asistir puntualmente al ser estas actividades académicas asignadas por autoridad competente Artículo 106, inciso j), del Estatuto Orgánico de la Universidad. La ausencia injustificada de alguno de los miembros será informada por el presidente de tribunal a Dirección de Carrera el cual procederá de acuerdo con el Artículo 47, inciso h), del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 53. El plazo máximo que el tribunal puede asignar para efectuar correcciones, ajustes o complementaciones a los trabajos, es de 60 días calendario.

Art. 54. Por única vez y mediante memorial, el estudiante podrá solicitar la ampliación de plazo a Dirección de Carrera. Dicha solicitud deberá presentarse antes del cumplimiento del plazo establecido por el tribunal, el director de Carrera podrá asignar un plazo adicional máximo de 30 días calendario.

Art. 55. En caso de que el estudiante no cumpla con el plazo establecido por el tribunal para la corrección, ajustes o complementaciones, su trabajo será automáticamente rechazado y por tanto reprobado en la modalidad.

Art. 56. Si se comprueba plagio en la investigación, el trabajo será reprobado en forma definitiva en primera instancia. Este aspecto debe ser demostrado y registrado en acta por los tribunales asignados.

Art. 57. La autorización de la defensa oral implica la suficiencia del documento final de investigación, el mismo que será evaluado y calificado en la instancia respectiva debiendo el tribunal hacer conocer a Dirección la calificación para la notificación del postulante. Dicho documento como mínimo deberá tener una calificación de mayor o igual a 26 puntos.

La evaluación se desarrollará según la siguiente escala de valores:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN

TRABAJO DIRIGIDO E INTERNADO	
Evaluación Institucional	15
Coherencia del diseño teórico y metodológico	10
Calidad y profundidad del análisis de resultados y/o aporte propositivo (si corresponde)	20
Presentación formal del documento y cumplimiento de normas de redacción científica	5
TOTAL CALIFICACIÓN TRABAJO	50 PUNTOS

Art. 58. La defensa se desarrollará en acto público, y tendrá un tiempo de duración de exposición de 30 minutos como máximo y 30 minutos de preguntas y respuestas como máximo.

Art. 59. Terminada la defensa oral, el tribunal procederá a evaluar la misma en base a la siguiente escala de valores:

Grado de claridad en la exposición hasta	10
Nivel de dominio del tema hasta	15
Defensa crítica y argumentos hasta	25
TOTAL CALIFICACIÓN DEFENSA	50 PUNTOS

Art. 60. La calificación final resultará de la suma de puntos correspondientes al trabajo y a la defensa oral, cuya nota tendrá carácter definitivo e irrevisable, la misma que si es igual o mayor a 51 puntos, significará la aprobación del trabajo de grado que habilita al estudiante para obtener la Licenciatura en Ingeniería Comercial.

Art. 61. La reprobación en la defensa de Trabajo Dirigido o Internado obliga al estudiante a elegir otra modalidad de graduación.

Art. 62. En sujeción al artículo anterior, el estudiante reprobado deberá presentar a Dirección, un nuevo perfil de investigación para su aprobación, bajo la guía de un tutor designado por Dirección. En caso de que el estudiante opte como segunda modalidad, por las modalidades de Tesis, Proyecto o Exámenes de Grado, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

TÍTULO IV MODALIDAD DE GRADUACIÓN EXAMEN DE GRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63. El Examen de Grado consiste en una actividad académica, en la cual se efectúa una valoración de la formación académica integral del alumno, a través de pruebas técnicas que tienen carácter problémico, donde se evalúan los conocimientos y habilidades que adquirió en la Carrera.

Art. 64. Dentro de los 15 días anteriores a la fecha del primer y segundo examen de asignaturas básicas y de especialidad respectivamente, el postulante deberá presentar a la Dirección de Carrera una solicitud escrita para la conformación del tribunal y la fijación de hora para la recepción del examen, acompañando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita para la conformación del tribunal evaluador.
- Carnet universitario.
- Certificado de Calificaciones hasta cuarto curso.

Art. 65. El director de la Carrera en conocimiento de la solicitud verificará el cumplimiento de los requisitos, haciendo conocer al postulante el día y hora para la recepción de los exámenes correspondientes, de acuerdo con el cronograma establecido.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PREVIO

Art. 66. A efectos de recibir los Exámenes de Grado se establecerán turnos dentro de cada gestión académica, con una duración de cuatro semanas calendario cada uno. En cada una de las semanas se habilitará rotatoriamente un día para la recepción de cada uno de los grupos de asignaturas establecidas en los Artículos siguientes del presente Reglamento.

Art. 67. Los Exámenes de Grado versarán sobre las asignaturas del Área Empresarial, Marketing y Gerencia de Negocios correspondiente al diseño curricular de la Carrera, las que están distribuidas en los dos grupos siguientes:

- a) Grupo de asignaturas prerrequisito.
- b) Grupo de asignaturas según disciplina.

Art. 68. El grupo de asignaturas prerrequisito, que son el motivo del examen obligatorio, comprende las asignaturas de:

- Microeconomía I
- Microeconomía II
- Marketing I
- Marketing II
- Comportamiento del Consumidor

- Investigación de Mercados

Art. 69. Las asignaturas del grupo por disciplina están distribuidas en cuatro sub-grupos de acuerdo con el siguiente detalle:

DISCIPLINAS	ASIGNATURAS
DISCIPLINA ECONÓMICAS	<ul style="list-style-type: none">• Proyectos• Plan de negocios• Comercio internacional• Macroeconomía
DISCIPLINA ADMINISTRATIVA	<ul style="list-style-type: none">• Gerencia operativa• Administración de operaciones• Administración general
DISCIPLINA FINANZAS	<ul style="list-style-type: none">• Ingeniería financiera• Política de precios• Contabilidad de gestión• Ingeniería económica
DISCIPLINA MARKETING	<ul style="list-style-type: none">• Marketing estratégico• Comunicaciones integradas de marketing• Auditoria de marketing• Logística y administración de ventas

Art. 70. Es requisito para solicitar la recepción del Examen de Grado correspondiente al grupo de asignaturas por disciplina, haber aprobado el examen del grupo de asignaturas prerequisite.

Art. 71. Para el grupo de asignaturas por disciplina, el postulante sorteará en acto público, uno de los cuatro sub-grupos detallados en el artículo precedente, dicho sorteo se realizará bajo la tuición del director de Carrera, con 7 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la recepción del examen.

Art. 72. Los tribunales receptores de los Exámenes de Grado estarán compuestos por los docentes que regentan las asignaturas motivo del examen y excepcionalmente por docentes de asignaturas afines, debiendo ser notificados por escrito, por lo menos con 72 horas de anticipación a la realización de la prueba. Se nombrará presidente del tribunal, al docente titular y/o más antiguo.

CAPÍTULO III DE LOS TRIBUNALES Y SU FUNCIONAMIENTO

Art. 73. Los tribunales no podrán funcionar sin la concurrencia de la totalidad de sus miembros. La falta de cualquier miembro del Tribunal será sancionada de acuerdo con el Artículo 47 Inc. h) del Estatuto Orgánico de la Universidad, salvo solicitud expresa de licencia por lo menos con 48 horas de anticipación y motivada por causa de fuerza mayor debidamente probada, en cuyo caso el director de la Carrera designará al profesor suplente.

Art. 74. Si por motivos de fuerza mayor, el tribunal no pudiera instalarse, su funcionamiento se postergará, para el primer y/o segundo examen, por un lapso máximo de 72 horas.

Art. 75. Instalado el Tribunal, se procederá a la recepción de la prueba que deberá ser necesariamente oral y versará sobre los programas vigentes respectivos.

Art. 76. En cada una de las asignaturas, el postulante podrá sortear dos temas, los que deberán ser conocidos por el Tribunal examinador. De ellos el postulante escogerá uno, que será desarrollado según el programa analítico a que hace referencia al Artículo anterior.

Art. 77. La exposición y debate del examen tendrá una duración mínima de 20 minutos, durante los cuales el postulante desarrollará el contenido correspondiente al tema escogido por él.

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Art. 78. La calificación del Examen de Grado se realizará sobre la base de la exposición del tema, los conceptos enunciados y el dominio del tema. Cada miembro del Tribunal emitirá una calificación, de cuyo promedio resultará la nota final, la misma que será definitiva e irrevisible, debiendo registrarse en el respectivo Libro de Actas.

Art. 79. La evaluación de los Exámenes de Grado en ambos grupos de asignaturas obedecerá a la siguiente escala:

a) La escala de valores que se aplicará en la calificación individual de cada uno de los miembros del tribunal fluctuará entre 1 a 100 puntos, cuyo promedio resultante será el que figure en el libro respectivo.

b) La apreciación cuantitativa y cualitativa de esta nota final, será la siguiente:

Menos de 51 puntos	Reprobado
De 51 a 60 puntos	Suficiente
De 61 a 75 puntos	Bueno
De 76 a 90 puntos	Muy Bueno
De 91 a 100 puntos	Excelente

Art. 80.

a) La reprobación del postulante en cualquiera de los dos grupos de asignaturas, le facultará a pedir nuevo examen para el siguiente turno.

b) El postulante que repruebe por segunda vez en el Examen de Grado, perderá la modalidad, sin embargo, tendrá la alternativa de optar a otra modalidad de graduación.

TÍTULO V MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR EXCELENCIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 81. La excelencia académica para la obtención del Título de Licenciado en Ingeniería Comercial estará en sujeción a las normas que establece el presente Reglamento, que ha sido elaborado en concordancia con las disposiciones establecidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana y del Reglamento General de Títulos vigente en la Universidad Boliviana, y de la Resolución Rectoral N° 025/2000 de la Universidad San Francisco Xavier.

Art. 82. La Excelencia Académica se establece como una modalidad para la obtención del Diploma Académico de Licenciado y el Título en Provisión Nacional, sujeto a reglamentación vigente. La excelencia se refiere al rendimiento expresado en calificaciones del historial académico curricular del estudiante.

Art. 83. El estudiante podrá optar por esta modalidad de titulación únicamente después de haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Carrera de Ingeniería Comercial en la Universidad Mayor de San Francisco Xavier de Chuquisaca.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 84. Podrá optar por esta modalidad de titulación el alumno no graduado que cumpla con los siguientes requisitos, en el marco de la Resolución Rectoral N° 025/2000:

1. Haber aprobado todas las asignaturas en primera instancia.
2. Haber vencido todas las asignaturas en un periodo máximo de cuatro (4) años continuos, de no mediar causa de fuerza mayor justificada.
3. Haber alcanzado un promedio general mayor o igual a setenta y cinco (75) puntos sobre cien (100).

TÍTULO VI MODALIDAD DE GRADUACIÓN POR DIPLOMADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 85. El diplomado constituye una modalidad opcional de graduación, adicional a las modalidades vigentes para el proceso de titulación de grado de la Carrera Ingeniería Comercial.

Art. 86. Al haberse aprobado la modalidad de graduación mediante Diplomado en Sistema de la Universidad Boliviana, mediante Resolución N° 24/2019 de la I Conferencia Nacional Extraordinaria de Universidades y en el marco de otras disposiciones como, Resolución Rectoral N° 0036/2022, Reglamento de Modalidad de Graduación mediante Diplomado de la

USFX, Reglamento de Modalidad de Graduación Mediante Diplomado de la FCEE, el presente reglamento considerará y aplicará las normas antes mencionadas, considerando las particularidades de la formación del licenciado en Ingeniería Comercial.

Art. 87. El Diplomado constituye una modalidad que forma parte de la estructura curricular del Sistema de la Universidad Boliviana, es el momento culminante del proceso de formación profesional; por el cual, el postulante debe aprobar las asignaturas de grado y los módulos y/o asignaturas que contempla el plan de estudios, concluyendo con la aprobación y defensa de un trabajo final de Monografía, para optar al Grado Académico de Licenciatura en Ingeniería Comercial.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 88.

1. Haber desarrollado uno de los programas de Diplomado ejecutados por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.
2. Aprobar los módulos y/o asignaturas correspondientes al programa de Diplomado.

CAPÍTULO III DE LA ELABORACIÓN DE LA MONOGRAFIA

Art. 89. El estudiante procederá a la elaboración del trabajo de monografía correspondiente en el marco de la guía metodológica vigente en la Carrera, para la modalidad de Diplomado.

Art. 90. El docente o docentes de Metodologías de Investigación y Revisión y Elaboración de Monografía de cada uno de los programas realizarán el asesoramiento y seguimiento al desarrollo del trabajo de investigación.

CAPÍTULO III DE LA EVALUACIÓN Y DEFENSA FINAL DE LA MODALIDAD DE DIPLOMADO

Art. 91. Para la evaluación y defensa final de la modalidad de Diplomado, es requisito indispensable la presentación de los siguientes documentos a Dirección de Carrera:

1. Memorial de designación de tribunal.
2. Certificado de Conclusión de Estudios.
3. Certificado de Calificaciones de Notas.
4. Kardex Universitario.
5. Fotocopia de Carnet Universitario y Carnet de Identidad.
6. Tres ejemplares del documento de monografía en formato establecido más un CD que contenga un archivo digital del documento.
7. Check List.
8. Adjuntar otros requisitos:
 - a. Informe de conclusión obligaciones académicas y administrativas (ENAP)
 - b. Calificaciones del Diplomado.
 - c. Reporte económico (ENAP).

Art. 92. La Dirección de Carrera conformará los respectivos tribunales para la defensa oral del trabajo final de monografía, en concordancia con el Artículo 47, inciso g), del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Art. 93. El tribunal calificador, en un plazo máximo de 15 días hábiles, (computables a partir de la recepción del documento) deberá reunirse para evaluar el documento, si no hubiese observaciones fijará fecha y hora de defensa, o en su caso, efectuará las observaciones que considere necesarias, estableciendo plazo para la corrección de estas. Una vez cumplidas las observaciones, el tribunal determinará fecha y hora de defensa, en el caso de que el postulante no satisfaga las observaciones, se rechazará el trabajo. El cumplimiento de los plazos deberá ser estrictamente controlado por Dirección de Carrera para evitar retrasos en el proceso.

Art. 94. El plazo máximo que el tribunal puede asignar para efectuar correcciones, ajustes o complementaciones a los trabajos, es de 30 días calendario.

Art. 95. En caso de que el estudiante no cumpla con el plazo establecido por el tribunal para la corrección, ajustes o complementaciones, su trabajo será automáticamente rechazado y por tanto reprobado en la modalidad.

Art. 96. La autorización de la defensa oral implica la suficiencia del documento trabajo final de monografía, el mismo que será evaluado y calificado en la instancia respectiva debiendo el tribunal hacer conocer a Dirección la calificación para la notificación del postulante. Dicho documento como mínimo deberá tener una calificación de mayor o igual a 36 sobre 60 puntos.

La evaluación se desarrollará según la siguiente escala de valores:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN MODALIDAD DE DIPLOMADO	
Coherencia de la estructura del proyecto	10
Pertinencia y metodología empleada	10
Análisis y discusión	30
Presentación formal del documento y cumplimiento de normas de redacción científica	10
TOTAL CALIFICACIÓN TRABAJO	60 PUNTOS

Art. 97. La defensa se desarrollará en acto público, y tendrá un tiempo de duración de exposición de 20 minutos como máximo y 10 minutos de preguntas y respuestas como máximo.

Art. 98. Terminada la defensa oral, el tribunal procederá a evaluar la misma, en base a la siguiente escala de valores:

Grado de claridad en la exposición hasta	10
Dominio del tema hasta	20
Defensa crítica hasta	10
TOTAL CALIFICACIÓN DEFENSA	40 PUNTOS

Art. 99. La calificación final, resultará de la suma de puntos correspondientes al trabajo y a la defensa oral, cuya nota tendrá carácter definitivo e irrevisable, la misma que si es igual o mayor a 66 puntos, significará la aprobación de la modalidad que habilita al estudiante para obtener la Licenciatura en Ingeniería Comercial.

Art. 100. Si el estudiante reprueba la defensa de oral del documento de monografía, tiene la opción de una segunda defensa en un lapso no mayor a 60 días calendario, de acuerdo con la normativa de posgrado en actual vigencia.

Art. 101. En sujeción al artículo anterior, el estudiante reprobado podrá optar por otra modalidad de graduación. En caso de que el estudiante opte como segunda modalidad, por las modalidades de Tesis, Proyecto, Internado, Trabajo Dirigido o Exámenes de Grado, debe cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 102. En estricta sujeción al Reglamento General de Posgrado de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, como Modalidad de Graduación vía Diplomado, se incorpora, además de la Monografía, el Examen de Contenidos y la Excelencia Académica. El estudiante podrá optar por cualquier opción de acuerdo con los siguientes parámetros.

1. **Defensa de Monografía.** - Los estudiantes que obtengan un promedio general en los módulos de 66 a 74 puntos sobre 100.
2. **Examen de Contenidos.** - Los estudiantes que obtengan un promedio general en los módulos de 75 a 90 puntos sobre 100, quedan exentos de la defensa de monografía, debiendo rendir un examen de contenido, en base a los módulos desarrollados en el Diplomado.
3. **Excelencia Académica.** - Valoración del rendimiento académico del estudiante en el Diplomado y que haya alcanzado un promedio de 91 puntos sobre 100 en todos los módulos cursados estando exento de defender la monografía.

TITULO VII DISPOSICIONES FINALES

Art. 103. Son complementarios al presente Reglamento, el Reglamento de la Asignatura de Seminario I, el Reglamento de la Asignatura de Seminario II, el Reglamento de Tutorías de la Carrera de Ingeniería Comercial, el Reglamento de Modalidades de Graduación Mediante Diplomado de la FCEE.

Art. 104. Las guías metodológicas de las modalidades de graduación de constituyen en anexos del presente Reglamento.

Art. 105. Todos los casos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos por Dirección de Carrera e instancias superiores.

ANEXO

- ANEXO I** Guía para la elaboración y presentación de la modalidad de Tesis de Grado
- ANEXO II.** Guía para la elaboración y presentación de la modalidad de Proyecto de Grado
- ANEXO III.** Guía para la elaboración y presentación de la modalidad de Internado
- ANEXO IV.** Guía para la elaboración y presentación de la modalidad de Trabajo Dirigido
- ANEXO V.** Sistema de Referencia APA.
- ANEXO VI.** Formato para Informe de Internado
- ANEXO VII.** Formato para Informe Trabajo Dirigido
- ANEXO VIII.** Check List de las modalidades de graduación
- ANEXO IX.** Formularios de Evaluación Seminario I y II

PROCEDIMIENTO REGLAMENTO DE GRADUACION

Procedimiento Reglamento de Graduación 15/01/2009

